

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el art. 286 del C.G.P., se corrige la providencia de mayo 18 del año en curso mediante la cual se libró mandamiento de pago, en el numeral primero ordinal a de la parte resolutive el cual quedará así:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Alba Lucia Linares Urquijo y en contra de EMILIANO RODRIGUEZ LOPEZ Y JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$9.368.483.00)** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 060136100007157 allegado como título de ejecución.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518b45ebbb7067014aedcf05c04de48863e0f2ceb7f666e51e4ef975efc19870**

Documento generado en 20/05/2022 03:47:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**